



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062- 2016-MPH/GM

Ayacucho, 15 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 178-2016-MPH/56 de fecha 08 de Marzo del 2016 e Informe N° 148-2016-MPH/56 sobre Designación de Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – FORMULACIÓN IV ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 148-2016-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita Supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – FORMULACIÓN- IV ETAPA", precisando en el Término de Referencia (TDR) del profesional a contratar el plazo de contrato que será desde el 01/03/16 al 31/08/16 (06 meses), siendo el pago total de s/. 11,400.00 nuevos soles cuyo pago mensual es de s/. 1,900.00 nuevos soles, previa entrega de trabajo realizado.

Mediante Informe N° 178-2016-MPH/56 el mismo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisa que según la Resolución N° 114-2015-MPH/CRAET se ha programado el Presupuesto para el inicio del Proyecto señalado en el visto, con un plazo contractual de ejecución de 08 meses y; en atención al Informe señalado en el párrafo anterior señala que en vista de la demora en las cotizaciones y la firma de contrato, se ve en la obligación de Anular el Requerimiento toda vez que va seguir demorando. Por lo que recomienda como INSPECTOR DE PROYECTO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – FORMULACIÓN- IV ETAPA" al SUB GERENTE DE OBRAS, desde el 09 de Marzo del presente año hasta el 31 de Agosto del 2016 fecha en que culmina el proyecto.

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...). Asimismo, precisa que el Supervisor o Inspector debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, el artículo 49° del Manual y Organización de Funciones – ROF, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano técnico normativo encargado de velar por el cumplimiento del proceso de ejecución de obras y proyectos, supervisando y garantizando el cumplimiento de metas, calidad técnica y uso racional de los bienes y servicios. tiene como funciones típicas, entre otros, "planificar, organizar, implementar y racionalizar la estructura, funciones y procedimientos de supervisión y liquidación de obras", "supervisar y controlar la correcta aplicación de





normas legales uso de recursos en la ejecución de proyectos y obras"; por lo que, resulta pertinente la designación como Inspector del citado proyecto, en la persona del Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ "Funcionario", por función, en su condición de Sub Gerente de Obras, con Registro CIP N° 89484.

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre distintos Órganos de Asesoramiento, apoyo y de línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Consejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el artículo 194°, 195° de la acotada norma establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano de Línea responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de Sub Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En Consecuencia, estando a las consideraciones precedentes; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo e la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 059, 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ como **INSPECTOR DE PROYECTO AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO - FORMULACIÓN- IV ETAPA"**, desde el 09 de Marzo de los corrientes hasta el 31 de Agosto del 2016 fecha en que culmina el Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ, Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerente Municipal
 Henry Vicente Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 15 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 1492-2016-UD-SS-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REM-062-2016-MPH/SM.

De fecha: 15 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 Abg. Magally I. Solís Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 15 MAR 2016
 Hora: Folios:
 Firma: N° Reg